

Procedimientos de Quejas del Título VI

Como receptor de dolares federales, New Advances for People with Disabilities, es requerido cumplir con el Titulo VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y asegurar que los servicios y beneficios sean proporcionados en una base no discriminatoria. NAPD cuenta con un procedimiento de queja-a Titulo VI, en el cual se describe un proceso para la disposicion local de las quejas del Titulo VI y es consistente con las directrices fundadas en la Adminstracion Circular de Transito Federal 4702.1B. fechado, 01, de Octubre, 2012.

Cualquier persona que cree que ha sido discriminado en base a raza, color u origen n-acional por NAPD, puede presentar una queja de Titulo VI completando y enviando el formulario de queja de la Agencia Tituloa VI. NAPD investiga quejas recibidas a mas tardar 180 dias despues del supuesto incidente. NAPD solo procesara las queja que estan completas.

Dentro de 10 dias habiles de recibir la queja NAPD la revisara para deteminar si nuestra oficina tiene jurisdiccion. El demandante recibira una carta de reconocimiento donde se le informa si la queja sera investigada por nuestra oficina. NAPD tiene 30 dias para investigar la denuncia. El demandante sera notificado por escrito de la causa de cualquier extension a la regla de 30 dias.

Si mas informacion es necesario para resolver el caso, NAPD puede comunicarse con el demandante. El/ella tiene 10 dias habiles desde la fecha de la carta para enviar la informacion solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el querellante o no recibe la informacion tradicional dentro de 10 dias NAPD administrativamente puede cerrar el caso.

Un caso también puede ser cerrado administrativamente si el demandante ya no desea seguir su caso. Después de que el investigador haya revisado la queja, él/ella emitirá una de dos cartas al demandante: una carta de cierre o una carta de encuentro (LOF). Una carta de cierre resume las acusaciones y afirma que no hubo una violación del Título VI y el caso será cerrado. Un LOF resume las denuncias y las entrevistas sobre el presunto incidente y explica si alguna acción disciplinaria, entrenamiento adicional de la/el miembro del personal, u otra acción ocurrirá. Si el demandante desea apelar la decisión, él/ella tiene 10 días hábiles después de la fecha de la carta o de LOF para hacerlo.

Cualquier persona también puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito, en oficina de FTA de Derechos Civiles, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.